



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

**Anexo 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (PERSONAS MORALES)  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----  
**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

### Anexo 1b

#### FORMATO PERSONA MORAL MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CIP/SCJN/DGRM/009/2021, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

**ATENTAMENTE**

**Nombre del participante (Persona Moral)  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral**

---

#### FORMATO PERSONA FÍSICA MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CIP/SCJN/DGRM/009/2021, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del participante (Persona física)**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

### Anexo 1c

#### **CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA Y LA EXPERIENCIA (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

FECHA: \_\_\_\_\_

Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que mi representada (Nombre de la empresa participante) cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia y demás requerimientos necesarios para la prestación del servicio de \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física o representante de la persona moral)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

### Anexo 1d

#### MODELO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### DECLARACIONES

##### **I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)**

**I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el folio \_\_\_\_\_.

**I.2.** Que el (la) Señor(a) \_\_\_\_\_, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal \_\_\_\_\_.

**I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

##### **II. DECLARA \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)**

**II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante \_\_\_\_\_.

**II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

**II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

##### **III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

**III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 6.3 de las Bases de contratación del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021, relativa a \_\_\_\_\_, a fin de presentar propuesta conjunta.

**III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las **“PARTES”** se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021, cuyo objeto es

#### SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las **“PARTES”** señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en

#### TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las **“PARTES”** convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las **“PARTES”** en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021 y los que de ella se deriven.

#### CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las **“PARTES”**, en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXXX/2021, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

#### QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las **“PARTES”**, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

### SEXTA.- EMISIÓN DE FACTURAS.

De común acuerdo las “**PARTES**” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021, por la prestación del servicio [**PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)**], será la persona que emitirá las facturas por el servicio prestado y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “**PARTES**” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

**SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ].

### FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el  
representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o el  
representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

### Anexo 2a Propuesta Técnica

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Imagen de referencia
1	100	Pieza	<b>Silbato de aire.</b> Construcción en plástico. Tres cámaras internas. Sin bola interna. Potencia de sonido de 115 dB. Color naranja. Con anilla metálica para sujetador.	
2	3	Pieza	<b>Lona rectangular.</b> Fondo color naranja. Dimensiones de 1.20 x 0.8 metros. Ojillos de sujeción en el contorno. Impresión al centro de la leyenda "PC" en letras de 40 centímetros de altura en Arial. Letras y margen color negro. Base de sujeción removible.	
3	3	Pieza	<b>Lona rectangular.</b> Fondo color naranja. Dimensiones de 0.8 x 0.3 metros. Ojillos de sujeción en el contorno. Impresión al centro de la leyenda "PC" en letras de 25 centímetros de altura en Arial. Letras y margen color negro. Base de sujeción removible.	
4	3	Pieza	<b>Lona rectangular.</b> Fondo color blanco. Dimensiones de 0.5 x 0.5 metros. Impresión centrada de círculo amarillo de 40 cm de diámetro en color amarillo, con contorno negro. Impresión al centro del círculo de la leyenda "ACV" en letras de 25 centímetros de altura en Arial. Letras color negro.	



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

5	3	Pieza	<p><b>Solución desinfectante.</b> Registrado por la EPA para matar esporas en 4 minutos. Ingrediente activo Sodio dicloro-s triazinetriona al 48.21% Eficaz contra Norovirus, Salmonella entérica, Staphylococcus aureus, Pseudomonas aeruginosa, Klebsiella pneumoniae resistente a carbapenanos y Acinetobacter baumannii sin limpieza previa. Clasificación NFPA de 0,0,0 y no se requiere equipo de protección personal en la dilución de uso. Vida útil de 5 años en paquetes sellados; Vida útil de 3 días cuando se diluye y se almacena en un recipiente cerrado. Formato versátil de uso: con un paño, un paño, un trapeador o un rociador de gatillo grueso. No se adhiere a los medios de limpieza comunes. Rendimiento de cuatro tabletas diluidas por un litro de agua. Contenedor de 200 comprimidos, de 3.3 gramos cada uno.</p>	
6	3	Pieza	<p><b>Botella rociadora</b> Botella con atomizador. Capacidad de 24 onzas. Construcción plástica. Color blanco. Atomizador de gatillo. Graduado grabado en el cuerpo del producto. Hermeticidad en el acoplamiento.</p>	
7	8	Pieza	<p><b>Espuma poliméricas</b> Fibra para fregado. De uso general. Construcción polimérica/uretano. Dimensiones de 5 1/18 x 2 7/8 de pulgada. Color blanco con azul.</p>	
8	2	Envase con 19 litros	<p><b>Envase o contenedor con desinfectante germicida</b> Líquido concentrado a base de cuaternario de amonio de quinta generación Con detergentes sintéticos catiónicos Con agentes humectantes. Sin nonilfenol. De grado quirúrgico y alimenticio. Incoloro, inodoro, no flamable. Presentación de al menos 19 litros cada uno</p>	
9	6	Pieza	<p><b>Lámpara de iluminación de escena.</b> Potencia de 4000 lúmenes. Autonomía de 28 horas de tiempo de ejecución. Tres niveles de salida de luz preestablecidos Indicación de nivel de batería a tiempo completo con indicador parpadeante de nivel bajo o similar. Mástil desplegable con rotación de 340 grados. Asa de transporte al hombro. Color amarillo</p>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

10	35	Pieza	<p><b>Lámpara de ángulo recto</b> Lámpara conforme a NFPA 1971. Construcción de polímero de ingeniería de alto impacto. Resistencia a los productos químicos Clip de bolsillo de acero inoxidable multifunción integrado para una variedad de métodos de fijación. Soporte de casco de liberación rápida y llave hexagonal. Clasificación IPX7. Resistencia al impacto de 1 m Cabeza articulable de 180 grados para apuntar el haz. Hasta 250 lúmenes. Color naranja. Led azul trasero para visualización.</p>	
11	15	Pieza	<p><b>Cinta delimitante.</b> Leyenda de PRECAUCIÓN en letras negras. Color de la cinta en amarillo. Sin bola interna. Longitud de 300 metros. De tres pulgadas de alto.</p>	
12	10	Pieza	<p><b>Cintas con doble adherencia</b> Cinta doble cara. Material de espuma adaptable. Ancho de ¾ pulgadas. Longitud de 30 yardas. Fuerza de adhesión se 320 oz./pulg.</p>	
13	30	Pieza	<p><b>Cinta de tráfico adherible.</b> Patrón de líneas contrastante en diagonal. Negro con amarillo. Material vinilo/hule resina. Longitud 33 metros. Ancho de 76 milímetros.</p>	
14	20	Pieza	<p><b>Cinta de tráfico adherible.</b> Patrón de líneas contrastante en diagonal. Negro con amarillo. Material vinilo/hule resina. Longitud 60 pies. Ancho de 2 pulgadas.</p>	
15	20	Pieza	<p><b>Cinta antiderrapante adherible.</b> Patrón de líneas contrastante en diagonal. Con granos de carburo de silicio o similar. Negro con amarillo. Material vinilo/hule resina.</p>	



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

			Longitud de 60 pies. Ancho de dos pulgadas. Resistente a la grasa y el aceite	
16	10	Pieza	<b>Cinta para ducto.</b> Construcción en polipropileno. Color gris. Material Polipropileno con una Base de Algodón. Longitud de 55 metros. Ancho de dos pulgadas. Adherencia de 55 oz./pulg. Tensión de rotura 25 lb./pulg.	
17	1	Rollo	<b>Rollo de cinta tubular</b> Cinta tubular para aplicaciones de acceso vertical. Longitud de cien yardas. Ancho de una pulgada. MBS de 17.8 kN o superior. Color naranja. Construcción sintética.	
18	1	Rollo	<b>Rollo de Cordino</b> para aplicaciones de acceso vertical. Para la confección de nudos de bloqueo. Longitud de cien yardas. Ancho de 8 milímetros. MBS de 16 kN o superior. Color verde. Construcción sintética.	
19	3	Equipo	<b>Rociadores de 4 galones / Fumigador tipo rociador.</b> Construcción en polietileno. Con capacidad de cuatro galones. Presión máxima de 150 PSI. Boquilla reguladora de patrón en niebla. Sistema de presurización manual. Asas de transporte. Color del contenedor azul.	
20	15	Pieza	<b>Multillaves para elevador</b> Llave en cruz para elevador. Cuatro formas, incluyendo 2 formas cuadradas, dos triangulares y una forma especial. Construcción en zinc. Dimensiones de 7.2 x 7.2 x 1.3 centímetros. Color plateado.	
21	25	Pieza	<b>Traficonos</b> <b>Cono de tráfico.</b> Color amarillo. Cinta reflectiva blanca. Altura de 1.2 metros. Construcción en PVC. Accesorio para cintas de 4 pulgadas. Base hexagonal de caucho. Peso de 12 lb.	



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

22	6	Pieza	<b>Pértiga dieléctrica.</b> Color amarillo. Longitud de 8 pies. Con gancho de rescate. Gancho de aluminio de aleación de bronce. Material de construcción en fibra de vidrio. Norma ASTM F711.	
23	28	Pieza	<b>Hacha de bombero / Hacha de entrada forzada.</b> Cabeza plana. Forjada en acero. Con tratamiento térmico. Recubrimiento de zinc antioxidante. Ranuras de unión para herramienta Halligan. Mango amarillo de fibra de vidrio. Terminal tipo pesuña de ciervo. Longitud de 36 pulgadas. De ocho libras de peso.	
24	10	Pieza	<b>Barra tipo Halligan</b> Treinta pulgadas de longitud. Peso de trece libras. Aleación de acero de una sola pieza. Tres pulgadas de herramienta AZ.	
25	14	Pieza	<b>Barreta de punta.</b> Longitud de 60 pulgadas. Longitud hexagonal. De una pulgada de ancho. Doble tratamiento térmico. Color naranja.	
26	3	Pieza	<b>Flexómetro de 10 metros</b> Cinta métrica. Diez metros de longitud de la cinta. Escala cm – mm / ft – in.. Color de la cinta amarillo. Color naranja. Carcasa fabricada de plástico ABS. Cubierta absorbente de impactos. Freno de cinta.	
27	2	Pieza	<b>Desarmador plano Desarmador de cabeza plana.</b> Medida de 5/16 pulgadas. Seis pulgadas de longitud. Punta metálica.	



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

28	2	Pieza	<b>Desarmador de cruz</b> <b>Desarmador de cabeza en cruz.</b> Número 3. Seis pulgadas de longitud. Punta metálica. Construcción en bimaterial.	
29	2	Pieza	<b>Pinzas de 9.5 pulgadas</b> Alicates de lino de nariz redonda. De 9.5 pulgadas de longitud. Material del mango acero. Recubierta plástica del mango. Largo de mordaza de 241.3 mm.	
30	7	Pieza	<b>Manta ignífuga para incendios vehiculares.</b> Dimensiones de 20 x 26 pies. Peso aproximado de 90 libras. Funda de transporte. De un solo uso.	
31	3	Pieza	<b>Boquilla para manguera</b> Boquilla hembra contra incendio. Cuerda con compatibilidad IPT. De 1 ½ pulgadas. Selector de patrones de chorro. Listado UL. Construcción en bronce.	
32	1	Pieza	<b>Boquilla para manguera</b> Boquilla hembra contra incendio. Cuerda con compatibilidad NST. De 1 ½ pulgadas. Selector de patrones de chorro. Listado UL. Construcción en bronce.	
33	6	Pieza	<b>Manguera contra incendio.</b> Doble capa tejida en hilo 100% poliéster reforzado. Tubo interno de caucho sintético. De 1 1/2" x 100 pies de longitud. Conexión NST.	
34	3	Pieza	<b>Manguera contra incendio.</b> Doble capa tejida en hilo 100% poliéster reforzado. Tubo interno de caucho sintético. De 1 1/2" x 100 pies de longitud. Conexión IPT.	



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

35	10	Pieza	<p><b>Funda protectora para extintores</b> Fabricada en tela de vinil color rojo, impermeable. De alta resistencia a condiciones en intemperie a causa del medio ambiente. Rotuladas en la parte frontal mediante serigrafía con la palabra "Extintor" en color blanco. Que cuente con un recuadro transparente de material impermeable que permita observar las condiciones del equipo en necesidad de sacarlo. Ajustable con broches de velcro al tamaño del extintor portátil (4.5 a 12kg.). Orilla reforzada</p>	
36	1	Equipo (kit)	<p><b>Kit interactivo de combate de incendios</b> Un panel de entrenamiento de fuego digital. Estuche de transporte para conjunto. Una base ponderada con tanque de agua recargable. Una bolsa base con peso para panel. Un control remoto industrial. Un generador de humo. Una carcasa impermeable para generador de humo habilitado para WiFi. Una solución de limpieza de 5 litros para generadores de humo. Un juego de conductos de humo flexibles para generadores de humo. Veinte litros de líquido de humo. Una boquilla digital compatible con sistema interactivo. Estuche de transporte para boquilla digital. Una línea de manguera ponderada de 50 pies. Un maniquí inteligente para rescate de 55 libras. Un soporte de pared de liberación rápida. Adaptador de manguera para SCBA.</p>	
37	1	Equipo (Kit)	<p><b>Kit interactivo de uso de extintores</b> Sistema de formación para extintores digitales. Maleta de transporte. Dos extintores láser digitales de productos químicos secos de 5 libras. Estuche de transporte de extintor de grado industrial. Tableta con instalación de software compatible con el dispositivo. Estuche de transporte para estaciones de alarma. Software de gestión de registros de formación.</p>	
38	1	Equipo (sistema)	<p><b>Sistema controlador para entrenamiento en fuego real</b> Sistema de entrenamiento de fuego real para el uso de extintores portátiles. Unidad base inteligente Dos extintores inteligentes compatibles con el sistema de entrenamiento.</p>	



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

			<p>Soporte para bote de basura compatible con el sistema.</p> <p>Soporte superior de estufa compatible con el sistema.</p> <p>Soporte de motor compatible con el sistema.</p> <p>Estuche de transporte para sistema de entrenamiento inteligente.</p> <p>Estuche de transporte de extintor de grado industrial.</p> <p>Embudo y taza medidora.</p> <p>Compresor de aire con accesorios.</p> <p>Accesorios requeridos para su operación.</p>	
39	1	Equipo	<p><b>Laboratorio de fuego con tanque de oxígeno de 170 litros</b></p> <p>Un tanque de oxígeno de 170 litros con puntas nasales.</p> <p>Dos contenedores de combustible de un galón a prueba de derrames.</p> <p>Dos vasos de precipitado de 500 ml. resistente al calor.</p> <p>Un matraz Erlenmeyer resistente al calor de 500 ml.</p> <p>Un vaso de precipitado de un litro resistente al calor.</p> <p>Una probeta lisa de 40 mm.</p> <p>Dos platos para cristalizar de 500 ml.</p> <p>Un gabinete para líquido inflamable de 4 galones.</p> <p>Seis cajas de Petri.</p> <p>Un extintor fijo automático de HFC-236-fa con detector de humo con capacidad de 4.5 kg.</p> <p>Doce contenedores de plástico con tapa enroscable color negro de 32 onzas.</p> <p>Una lata de metal cuadrada de 2 onzas.</p> <p>Un tipodo de laboratorio.</p> <p>Un embudo de vidrio.</p> <p>Una charola metálica de 26 x 18 x 1 pulgada</p> <p>Caja protectora plástica con dimensiones de 79 x 51 x 30 centímetros, con foami de protección personalizable en color amarillo con asas y ruedas.</p> <p>Dos contenedores de gasolina metálico de un litro.</p> <p>Dos kits de contención de derrames.</p> <p>Una caja protectora con dimensiones internas de 18 x 9 x 7 pulgadas.</p>	
40	1	Pieza	<p><b>Martillo combinado inalámbrico</b></p> <p><b>Martillo rotatorio combinado</b></p> <p>Alimentación directa por dos baterías de 18V.</p> <p>Modo de trabajo en percusión, percusión con rotación, rotación.</p> <p>Capacidad de concreto de una pulgada.</p> <p>Cargador de dos puertos incluido.</p> <p>Dos baterías de 18V incluidas.</p> <p>Empuñadura lateral.</p> <p>Broca incluida de 3/4 de pulgada para concreto.</p> <p>Estuche de transporte.</p>	



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

41	3	Pieza	<b>Anclajes móviles de acero</b> Brazo de acero ajustable. Resistencia de más de 4000 lb. De 60 pulgadas de longitud. Base con estabilizadores rotatoria. Con pegatinas fotoluminiscentes. Cabezal removible. Construcción en acero de alta calidad.	
42	25	Pieza	<b>Anclaje de acero inoxidable para concreto.</b> Removible Anilla direccionable. Tamaño: 3/4 de pulgada. Resistencia a la rotura de 5,000 lbf / 22 kn Peso aproximado de 4 libras (181 g) Cumplimiento con ANSI Z359.7 y CE-EN 795.	
43	2	Pieza	<b>Tripodo para ingreso y egreso vertical en espacios confinados.</b> Cuerpo de aluminio anodizado. Cabezal de aluminio fundido. Tres anclas utilitarias al centro del cabezal. Ajuste de patas de hasta 3 metros. Longitud mínima para transporte de 2.1 metros. Base de patas giratoria con almohadilla de goma. Cadena de seguridad. Funda de transporte.	
44	8	Equipo	<b>Desfibrilador externo automático.</b> Pantalla a color para imágenes y texto. Retroalimentación de RCP en tiempo real. Indicaciones de voz y texto en pantalla. Electrodo configurable para paciente pediátrico y adulto. Clasificación IP55. Prueba de caída de un metro. Función de autodiagnóstico configurable. Prueba mensual de energía. Conectividad por Wifi. Puerto USB para transferencia de información grabada sobre maniobras. Cumplimiento de los estándares EN 60601-1, IEC 60601-1-11 y IEC 60601-2-4 o similares.	
45	6	Pieza	<b>Dispositivo de almacenamiento para desfibrilador</b> Tipo mochila con correa de hombro para almacenamiento, transporte y protección de DEA.  Módulos para colocar accesorios auxiliares para el uso del DEA.  Sistema MOLLE en toda la parte externa de la bolsa, tanto frontal como laterales, para poder anclar bolsillos adicionales o material diverso.  Bolsillo interno para alojar la bolsa de hidratación y orificio de extracción del tubo.	



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

		<p>Bolsillo frontal superior para material diverso.</p> <p>Asa lateral extraíble molle</p> <p>Panel delantero multipropósito acolchado con capacidad para el desfibrilador.</p> <p>Cubierta impermeable almacenado en el interior de la base.</p> <p>Panel trasero acolchado y con rejilla transpirable.</p> <p>Solapa central extraíble con múltiples gomas en un lado y bolsillos transparentes de gran capacidad en el otro.</p> <p>Cuatro cintas internas con cierre de velcro para la sujeción de la botella de oxígeno en distintas posiciones, permitiendo repartir el peso.</p> <p>Cinco compartimentos extraíbles con ventana transparente, de acuerdo con el código de colores internacional para la clasificación del material e instrumental.</p> <p>Tirantes acolchados totalmente ergonómicos.</p> <p>Cierre de pecho reflectante adaptable en altura, con silbato incluido.</p> <p>Sistema de suelta rápida para situaciones de emergencia.</p> <p>Riñonera extraíble para una máxima sujeción en la cintura y con pequeños bolsillos de cremallera para el material más pequeño.</p> <p>Panel acolchado trasero totalmente rediseñado para garantizar la máxima comodidad.</p> <p>Cintas compresoras en la base para transportar mantas, sacos de dormir, esterillas, etc.</p> <p>Bolsillo en la base con cremallera para guardar la funda impermeable.</p> <p>Banda identificadora con velcro, cruz de la vida extraíble y tarjetero.</p> <p>Bandas y tiradores reflectantes de alta calidad.</p> <p>Cintas laterales de compresión o sujeción.</p> <p>Incluye cilindro de oxígeno M6 con manómetro.</p> <p>Peso: 3.5 Kg. Dimensiones: 28 x 32 x 52 cm. Material: 1000D Polyester. Color Rojo.</p>	 <p>Imagen de referencia</p>
--	--	---	---



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

46	2	Equipo	<p><b>Dispositivos de transporte para desfibriladores externos automáticos</b> Construcción de polímero estanco al polvo y agua. Porta tarjetero transparente. Válvula automática de compensación de la presión Dimensiones interiores 44 x 33 x 24.8 cm. Dimensiones exteriores 48.7 x 40.1 x 26.7 cm. Anillo de cerrado de neopreno. Con espuma personalizable. Garantía ilimitada de por vida.</p>	 <p>Imagen de referencia</p>
47	21	Pieza	<p><b>Maletín rígido.</b> Color azul. Construcción de polímero de alto impacto. Manija para trabajos pesados ergonómica. A prueba de Golpes, polvo, y resistente al agua. Cinco capas de espuma protectora. Dos pestillos de botón para un cierre seguro con fácil acceso. Dos pestillos de bloqueo de acero inoxidable para precinto de seguridad. Garantía mínima de 12 meses por el fabricante.</p> <p>Que la ficha técnica del producto en relación a dimensiones presente 39x33x15.5 (mas menos 0.5 cm)</p>	 <p>Imagen de referencia</p>
48	1	Pieza	<p><b>Maniquí para la práctica de inmovilización</b> Maniquí para la práctica y traslado de pacientes politraumatizados y para uso en simulacros. Diseñado para entrenamiento realista en evacuación y manejo de lesionados.</p> <p>Articulaciones y distribución en el peso de las extremidades es similar a la de un ser humano.</p> <p>Desarrollado como un adulto para el entrenamiento en el manejo, transporte, estructuras colapsadas, espacios confinados, Extracción vehicular de víctimas.</p> <p>Elaborado en vinil de gran duración. Altura de 6'2 y peso de 90 kg.</p>	
49	1	Paquete de cinco unidades	<p><b>Maniquí de RCP</b> Maniquí para prácticas internas de soporte vital básico. Que simule a paciente adulto con software interactivo Heartisense. Maniquí de calidad profesional que cumple con la AHA 2019. Fácil de montar y de mantener.</p> <p>Que permita la práctica de la maniobra de Heimlich y las compresiones abdominales, así como la RCP y la respiración boca a boca.</p> <p>Que cuente marcas anatómicas realistas (nuez de Adán, arterias carótidas, ombligo, caja</p>	



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

			<p>torácica y muesca en el pecho) que faciliten el aprendizaje y la colocación correcta de las manos para controlar el pulso y realizar compresiones torácicas.</p> <p>Que contenga un método de inclinación de la cabeza / elevación de la barbilla para abrir las vías respiratorias o simular una vía respiratoria obstruida con una elevación visible del pecho cuando se ventila.</p> <p>Con cabezales fáciles de limpiar, lavables y desinfectables.</p> <p>Clicker de compresión audible incluido para usar solo con maniquí.</p> <p>Garantía de 5 años en maniquí.</p> <p>Garantía de 1 año para el hardware del kit complementario.</p> <p>Cada maniquí contiene: 10 bolsas pulmonares de protección facial y herramienta de inserción. Kit complementario (módulo de respiración con soporte y bolsa pulmonar con protector facial). 1 bolsa pulmonar con sensor. instrucciones de montaje, fundas de transporte.</p> <p>50 bolsas de protección para insuflaciones.</p> <p>Cinco bloques de compresión de espuma compatible con el producto.</p>	
50	1	Pieza	<p><b>Maniquí de vía aérea obstruido lactante</b> Maniquí individual de cuerpo entero para entrenamiento de RCP. Sistema sanitario de protección pulmonar / bucal. 10 bolsas bucales / pulmonares desechables. Sistema de elevación de tórax cuando se ventila. Maletín de transporte.</p>	
51	1	Pieza	<p><b>Maniquí de vía aérea obstruido pediátrico</b> Maniquí anatómico para el entrenamiento de maniobra de desobstrucción de vía aérea en pediátrico. Dos objetos expulsables durante la maniobra. Estuche de transporte. Instructivo.</p>	



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

52	1	Pieza	<p><b>Maniquí de vía aérea obstruido adulto</b> Maniquí anatómico para el entrenamiento de maniobra de desobstrucción de vía aérea en adulto. Cuatro objetos de simulación expulsables. Camiseta sin mangas. Estuche de transporte. Instructivo.</p>	
53	1	Pieza	<p><b>Simulador de DEA</b> Entrenador ZOLL AED. (simulador de DEA) Almohadilla de electrodos de entrenamiento compatible con el dispositivo. Pantalla LCD a colores. Almohadillas con sensores de contacto con maniquí. Baterías incluidas, cuatro remplazos de almohadilla de electrodos de entrenamiento compatible con el dispositivo.</p>	
54	3	Pieza	<p><b>Mochila trauma kit pesada</b> Mochila en color negro, compatible con MOLLE, con diseño específicamente para limpiar y eliminar fácilmente los patógenos transmitidos por la sangre al tiempo que brinda una solución altamente organizada para su equipo.  Arnés de mochila de estilo montañista que se esconde y proporciona un ajuste ceñido y seguro.  Todos los lados de la bolsa que tocan el suelo están reforzados para garantizar durabilidad y resistencia al agua.  Características: Construido a partir de materiales de control de infecciones que se limpian con un paño, interna y externamente. Materiales internos brillantes para ver fácilmente los suministros, TAC BLACK tiene materiales internos negros. Adjunte hasta 3 Std. Externos. Módulos, 3 internos Std. Módulos o una variedad de Mini Mods. Sistema de arnés de mochila completamente ocultable para un despliegue rápido. Admite hasta un cilindro de oxígeno M9. Cremalleras YKK de gran tamaño para mayor durabilidad. El sistema de mochila acolchado con el sistema de arnés de yugo contorneado distribuye fácilmente el peso para una máxima comodidad. Herrajes de metal con acabado mate negro. Correas de cintura y mochila totalmente ocultables cuando no están en uso</p>	 



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

		<p>Área de cinta de nombre frontal de 11.5 "x 3", cinta de 4.5 "x 3" incluida. Con paneles con MOLLE cortado con láser para admitir un módulo TS2 Ready o cualquier equipo compatible con MOLLE. Asa de transporte superior COMFORT-GRIP de perfil bajo con logotipo negro. Los patines inferiores remachados evitan el desgaste y protegen de la humedad. Esternón y cinturón ajustables. Los extractores EZ-Pull grandes permiten un fácil acceso. El gran compartimento interno se puede personalizar con divisores y módulos internos. El compartimento frontal organiza suministros de oficina y equipo pequeño. Cremalleras ocultas TS2 Ready para 2 módulos laterales TS2 Ready opcionales. El panel interno superpuesto asegura el contenido. El bolsillo principal se abre por completo para facilitar el acceso. El panel forrado con cinta de bucle fija una variedad de módulos internos.</p> <p>Dimensiones del producto: 18.5 "x 13" x 10.5 ".</p> <p>Peso del producto: 8 libras 1 oz.</p>	
55	2	<p><b>Mochila trauma kit ligera</b> Mochila ligera diseñada para ayudar a implementar la atención médica de manera rápida y eficiente en momentos críticos y salvar vidas.</p> <p>Diseño inteligente, es la base de un sistema de bolsas TS2 Ready que son intercambiables, lo que le permite conectar módulos TS2 Ready™ adicionales a los lados de la bolsa, según sus requisitos.</p> <p>El compartimento principal interno se puede personalizar completamente para artículos pequeños y grandes con el innovador sistema SLIDER. Los paneles superpuestos aseguran el contenido interno y brindan acceso a los bolsillos y las tiras de STICKIT TS2 Ready DEEP STUFF.</p> <p>Usando la tecnología OneView, la bolsa se abre completamente en una dirección, proporcionando acceso a todos los compartimentos sin mover la bolsa. Un bolsillo frontal ofrece espacio para tiras adicionales de STICKIT, o artículos más largos como ayudas para la intubación.</p> <p>Tiene un arnés de mochila de estilo montañismo escondido que proporciona un ajuste cómodo y</p>	 



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

## CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

seguro. Camina, corre, asciende o asciende, este sistema de mochila mantiene la bolsa completa cerca de tu cuerpo con un ajuste cómodo, que incluye un soporte lumbar completamente acolchado. Todo el sistema de arnés se esconde en un bolsillo con cremallera en la parte posterior de la bolsa. Todos los lados de la bolsa que tocan el suelo están reforzados con PVC para garantizar la durabilidad y resistir el agua.

Color negro con control de infecciones.

Especificaciones: 1 bolsillo de material profundo, 2 STICKIT Tiras y bandolera con herrajes de metal incluido, el aumento de tamaño puede ser compatible con los sistemas VIP-O2 Todo en Uno, cremalleras YKK de gran tamaño, herrajes de metal cromado mate, doble costura en todos los puntos de tensión, patines de deslizamiento inferiores remachados que evitan el desgaste, la construcción de espuma interna mantiene la forma y protege el contenido, parte posterior e inferior revestidos de PVC que resisten el agua y el desgaste, el sistema de arnés de la correa de la mochila de yugo contorneada, acolchada y ajustable se oculta fácilmente distribuye el peso para la máxima comodidad, esternón y cinturón ajustables, apoyo lumbar, paneles frontales / traseros / laterales reflectantes, bucles de amarre, cremallera, panel de identificación de unidad / contenido extraíble que se puede reemplazar con su propio panel de bordado personalizado, cremalleras ocultas TS2 Ready para 2 módulos laterales opcionales TS2 Ready, TS2 Ready para 4 bolsillos DEEP STUFF extraíbles, 12 TIRAS DE STICKIT extraíbles, o combinaciones de ambos, los grandes extractores EZ-Pull permiten un fácil acceso, tecnología OneView todos los compartimentos principales se abren completamente frente al primer respondedor, compartimentos internos de malla con cremallera, compartimiento principal interno personalizable utilizando el sistema SLIDERS, los paneles internos superpuestos aseguran contenidos, dos grandes bolsillos externos con cremallera con compartimentos forrados de malla, asa principal grande de agarre sólido, TPE recubierto de 1680/1200 Denier increíblemente duradero, resistente al agua y las manchas, todos los compartimentos tienen capacidad de secado al aire.



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

			Dimensiones: 15x 22 x 9.5 Peso: 7lbs 7oz	
56	2	Pieza	<p><b>Mochila de vía aérea pesada</b> Mochila de vía aérea pesada para apoyo ventilatorio por medio de oxigenoterapia a pacientes que lo requieran, con módulos externos de almacenamiento y cilindro de oxígeno tipo D de 623 litros.</p> <p>En color Negro y recubrimiento para control de infecciones.</p> <p>Cremalleras YKK de gran tamaño y herrajes de metal cromado mate</p> <p>Doble costura en todos los puntos de tensión y patines de deslizamiento inferiores remachados que evitan el desgaste</p> <p>Barra de tracción doble de acceso rápido EZ-Grab.</p> <p>Respaldo y fondo forrados en PVC resiste el agua.</p> <p>Sistema de arnés de correa ajustable, acolchada y contorneada de yunquera que distribuye fácilmente el peso para una máxima comodidad.</p> <p>Esternón y cintura ajustable, soporte lumbar. Cremalleras ocultas TS2 Ready para 2 módulos laterales TS2 Ready opcionales.</p> <p>TS2 Ready para 1 bolsillo extraíble DEEP STUFF o 2 TIRAS DE STICKIT extraíbles.</p> <p>Extractores EZ-Pull que permiten un fácil acceso. Compartimientos internos de malla con cremallera y bolsillos con cremallera externa doble con compartimientos alineados con malla.</p> <p>Asa principal grande de agarre sólido. TPE recubierto de 1680/1200 denier increíblemente duradero, resistente al agua y las manchas,</p> <p>Compartimentos con capacidad de secado al aire.</p> <p>Correa de hombro opcional con herrajes metálicos.</p>	



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

57	1	Pieza	<p><b>Camilla SKED completa con chaleco espinal OREGON</b> para traslado de lesionados en espacios confinados, rescate vertical y operaciones tácticas.</p> <p>Diseño que provea protección y seguridad a la víctima durante la extracción.</p> <p>Equipada para elevación horizontal en helicóptero o elevación vertical en cuevas o espacios confinados industriales.</p> <p>Cuando el paciente está empaquetado, la camilla se vuelve rígida para apoyo de la columna</p> <p>Que se enrolle para almacenarse en una mochila backpack de cordura. Pesos 8.9 kg.</p> <p>Que incluya: un par de líneas para izar horizontalmente, línea para izar verticalmente, un mosquetón D extra grande con seguro de rosca y mochila para transporte.</p> <p>Con equipo de inmovilización / extricación chaleco espinal, que evite movimientos de cabeza y columna cervical.</p> <p>Fácil de limpiar, translúcido a los rayos X. Peso: 4.8 kg</p>	
58	8	Pieza	<p><b>Sujetador corporal para férula espinal larga.</b></p> <p>Sistema de cintas que inmoviliza totalmente el cuerpo.</p> <p>Tipo Araña.</p> <p>Con 10 puntos de sujeción y sistema de ajuste en velcro.</p> <p>Con 5 posiciones de longitud ajustable para las diferentes estaturas de los pacientes.</p> <p>Fácil y rápido de colocar sin tener que manipular a la víctima.</p> <p>Fabricada en nylon de alta resistencia de 2" de ancho y contactel.</p> <p>Costuras rematas para mayor seguridad.</p> <p>Compatible con cualquier marca de tablas.</p>	
59	8	Pieza	<p><b>Inmovilizador de cráneo de dos bloques</b></p> <p>Termo-Sellado.</p> <p>Formado de 2 bloques removibles de su base con cintillas para sujetarlos.</p> <p>Con orificios para acceso y revisión de los oídos.</p> <p>Ajustable a cualquier camilla</p> <p>Compatible con cualquier Férula Espinal Larga.</p> <p>Lavable fácil de limpiar.</p> <p>Fabricado en aglutinado cubierto de poliuretano.</p> <p>100% translucidos a los rayos x.</p>	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

### CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL

Las propuestas técnicas deberán contener la información de la descripción completa, detallada y ordenada de las prendas cotizadas, las cuales deben incluir los requisitos técnicos especificados previamente.

El participante deberá presentar una muestra física para su evaluación por parte de esta unidad técnica, en la que se verificará el cumplimiento de las características técnicas de los equipos solicitados dentro del anexo para las partidas 17, 18, 44, 47 y 58

El participante deberá presentar ficha técnica publicada por el fabricante que corresponda con el producto ofertado para su evaluación por parte de esta unidad técnica, en la que se verificará el cumplimiento de las características técnicas de los equipos solicitados dentro del anexo para las partidas 5, 8, 9, 10, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.

El proveedor deberá entregar por escrito la garantía de los bienes conforme a la descripción de los bienes, o en su defecto, mínima de seis meses a partir de la fecha de entrega-recepción, a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); en caso de vicios ocultos o defectos de fabricación, deberán sustituirlos por otro igual al originalmente ofertado para las partidas 1, 9, 10, 23, 24, 36, 37, 38, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.

El participante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el concursante o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él. Las reparaciones o sustitución del equipo no tendrán costo para la SCJN.

La carta garantía deberá incluir los horarios, números telefónicos y nombres de los contactos, que atenderán en días hábiles, así como de los supervisores o superiores jerárquicos para reportar en caso de inconsistencia en el trámite.

Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que cumplan las prendas para las partidas 10, 42 y 44.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que los equipos que se entregarán son nuevos y originales.

El participante presentará por escrito toda la información y documentos que permitan comprobar, que los bienes ofertados cumplen con las características indicadas.

Los equipos precisados en la presente especificación técnica deberán entregarse en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del fallo, en la oficina de la Dirección General de Seguridad, ubicada en la planta baja del edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: con sitio en Avenida José María Pino Suárez Núm. 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Las muestras presentadas no serán sometidas a pruebas destructivas ni de desgaste, únicamente servirán para evaluar la calidad y las especificaciones del producto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

### Anexo 2b

#### TEXTO PARA PERSONA MORAL CUMPLIMIENTO DE NORMAS (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA: \_\_\_\_\_

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de \_\_\_\_\_ conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----

#### TEXTO PARA PERSONA FÍSICA CUMPLIMIENTO DE NORMAS

FECHA: \_\_\_\_\_

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

### Anexo 2c

### Carta manifiesto para participar en la Junta de Aclaraciones

[Requisitar-preferentemente en papel con membrete del participante]

FECHA \_\_\_\_\_

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

De conformidad con el artículo 65, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como el numeral 5.3 de las bases del procedimiento de contratación en cita, manifiesto bajo protesta de decir verdad el interés de (Nombre o Razón Social), con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ para participar en la junta de aclaraciones derivada del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/009/2021, la cual se efectuará vía electrónica a través de la plataforma gratuita de Microsoft Teams.

**Asimismo, en mi carácter de representante legal, declaro que por parte de mi representada quien asistirá a la junta de aclaraciones electrónica, registrando para tal efecto el correo electrónico y teléfono del contacto que se señala, únicamente para efecto de conexión a la misma, será:**

- Nombre de quien participará en la junta de aclaraciones:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Protesto lo necesario

Nombre y firma de la persona física  
o representante legal de la persona moral

**Nota: Los participantes deberán adjuntar a la presente carta manifiesto, copia de la Identificación Oficial Vigente del que suscribe y de quien asistirá a la junta de aclaraciones.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

**Anexo 2d**

**FORMATO PARA PERSONA MORAL  
CARTA BAJO PROTESTA DE ENTREGAR BIENES NUEVOS Y ORIGINALES  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE**

FECHA: \_\_\_\_\_

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que todos los bienes que se entreguen derivados del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/009/2021 convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

**ATENTAMENTE**

**Nombre del participante (Persona Moral)  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral**

**FORMATO PARA PERSONA FÍSICA  
CARTA BAJO PROTESTA DE ENTREGAR BIENES NUEVOS Y ORIGINALES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE**

FECHA: \_\_\_\_\_

(Nombre de la persona física), por mi propio manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que todos los bienes que se entreguen derivados del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/009/2021 convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

**ATENTAMENTE**

Nombre y firma de la persona física



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

### Anexo 3

(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: \_\_\_\_\_

#### Equipos, herramientas, materiales y desfibriladores para protección civil

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Marca Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
1	Silbato de aire de plástico	Pieza		100				
2	Lona rectangular de 1.20 x 0.8 metros	Pieza		3				
3	Lona rectangular de 0.8 x 0.3 metros	Pieza		3				
4	Lona rectangular de 0.5 x 0.5 metros	Pieza		3				
5	Solución desinfectante (contenedor de 200 comprimidos)	Pieza		3				
6	Botella rociadora con atomizador capacidad de 24 onzas	Pieza		3				
7	Espuma poliméricas (fibra para fregado)	Pieza		8				
8	Envase o contenedor con desinfectante germicida biodegradable de 19 litros	Pieza		2				
9	Lámparas de iluminación de escena	Pieza		6				
10	Lámparas de ángulo recto	Pieza		35				
11	Cinta delimitante leyenda "precaución"	Pieza		15				
12	Cintas con doble adherencia ancho de 3/4 de pulgada	Pieza		10				
13	Cintas de tráfico adheribles ancho de 76 mm	Pieza		30				
14	Cintas de tráfico adheribles ancho de 2 pulgadas	Pieza		20				
15	Cintas antiderrapantes adheribles ancho de 2 pulgadas	Pieza		20				
16	Cinta para ducto de 2 pulgadas	Pieza		10				
17	Rollo de cinta tubular ancho de 1 pulgada	Pieza		1				
18	Rollo de cordino	Pieza		1				



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Marca Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
19	Rociadores de 4 galones / fumigador tipo rociador	Pieza		3				
20	Multillaves para elevador / llave de cruz para elevador	Pieza		15				
21	Traficonos /cono de tráfico	Pieza		25				
22	pértiga dieléctrica	Pieza		6				
23	Hacha de bombero / Hacha de entrada forzada	Pieza		28				
24	Barra tipo Halligan	Pieza		10				
25	Barreta de punta	Pieza		14				
26	Flexómetro de 10 metros	Pieza		3				
27	Desarmador de cabeza plana	Pieza		2				
28	Desarmador de cabeza en cruz	Pieza		2				
29	Pinzas de 9.5 pulgadas	Pieza		2				
30	Manta ignifuga para incendios vehiculares	Pieza		7				
31	Boquilla para manguera contra incendio de 1 1/2 de pulgadas	Pieza		3				
32	Boquilla para manguera contra incendio de 1 1/2 de pulgadas	Pieza		1				
33	Manguera contra incendio de 1 1/2 pulgadas x 100 pies de longitud	Pieza		6				
34	Manguera contra incendio de 1 1/2 pulgadas x 100 pies de longitud	Pieza		3				
35	Funda protectora para extintores	Pieza		10				
36	Kit interactivo de combate de incendios	kit		1				
37	Kit interactivo de uso de extintores	kit		1				
38	Sistema controlador para entrenamiento en fuego real	Equipo		1				
39	Laboratorio de fuego con tanque de oxígeno de 170 litros	Equipo		1				
40	Martillo combinado inalámbrico / martillo rotatorio combinado	Pieza		1				
41	Anclajes móviles de acero	Pieza		3				
42	Anclaje de acero inoxidable para concreto	Pieza		25				
43	Tripodos para ingreso y egreso vertical en espacio confinado	Pieza		2				



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

## CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Marca Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
44	Desfibriladores externos automáticos	Equipo		8				
45	Dispositivo de almacenamiento para desfibrilador	Pieza		6				
46	Dispositivo de transporte para desfibriladores externos	Pieza		2				
47	Botiquín tipo maletín	Pieza		21				
48	Maniquí para la práctica de inmovilización	Pieza		1				
49	Maniquí de RCP	Paquete con 5 unidades		1				
50	Maniquí de vía aérea obstruido lactante	Pieza		1				
51	Maniquí de vía aérea obstruido pediátrico	Pieza		1				
52	Maniquí de vía aérea obstruido adulto	Pieza		1				
53	Simulador de DEA	Pieza		1				
54	Mochila trauma kit pesada	Pieza		3				
55	Mochila trauma kit ligera	Pieza		2				
56	Mochila de vía aérea pesada	Pieza		2				
57	Camilla SKED completa con chaleco espinal Oregón	Pieza		1				
58	Sujetador corporal para férula espinal larga	Pieza		8				
59	Inmovilizador de cráneo de dos bloques	Pieza		8				

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: \_\_\_\_\_

**a) Plazo de entrega de los bienes:** Máximo 60 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del fallo. Previa comunicación con el administrador del contrato.

En caso de que el plazo de entrega fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

**b) Lugar de entrega de los bienes: donde se prestará el servicio:** En la oficina de la Dirección General de Seguridad, ubicada en la planta baja del edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: con sitio en Avenida José María Pino Suárez Núm. 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (previa cita).

**c) Forma de pago:** El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción de la SCJN.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

- d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.
- e) **Nombre y firma del representante legal.**
- f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Razón Social \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal \_\_\_\_\_

**Domicilio para firma del contrato respectivo:** Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

### CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL

#### Anexo 4

#### MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES PERSONA FÍSICA

#### DECLARACIONES

##### I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso por Invitación Pública fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción II, 46, 47, fracción II y 82 al 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXXXXXXXXXX, Partidas Presupuestales XXXXXXX

##### II.- El "Proveedor" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
- II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.
- II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

##### III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera. Condiciones Generales.** El "Proveedor" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

**Segunda.** Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

### CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Quinta. Lugar de entrega de los bienes.** El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:  
XX.

**Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXX de XXXX.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día XXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios.

*[Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Proveedor", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, y cubrirá hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el plazo pactado o el monto de los servicios contratados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual** El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

OGM/LFCV/APR/MAEV/AHL/mzpo



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

## CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPO.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4] Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]*

**Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, como "Administrador" *[ "Administradora" ]* del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Seguridad de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" *[ "Administradora" ]*, lo que informarán por escrito al "Proveedor".

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

**Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

### MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES PERSONA MORAL

#### DECLARACIONES

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso por Invitación Pública fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción II, 46, 47, fracción II y 82 al 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor xxxxxxxxxxxxxxxx Partidas Presupuestales xxxxxxxxxxxxxxxx

**II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

**II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

**III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

**III.2.-** Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera. Condiciones Generales.** El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

**Segunda.** Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

### CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Quinta. Lugar de entrega de los bienes.** El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

XX.

**Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día XXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios.

*[Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Proveedor", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, y cubrirá hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el plazo pactado o el monto de los servicios contratados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual** El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la

OGM/LFCV/APR/MAEV/AHL/mzpo



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES

PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Proveedor” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Proveedor” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el “Proveedor” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el “Proveedor” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPO.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Proveedor” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Proveedor” suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el “Proveedor” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]

**Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Administrador del contrato.** La “Suprema Corte” designa a la persona titular de Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, como “Administrador” del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Seguridad de la “Suprema Corte” podrá sustituir al “Administrador”, lo que informarán por escrito al “Proveedor”.

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

**Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

## RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

**\*CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR [ ], EN SU CARÁCTER DE [ ] Y, POR LA OTRA, [ ], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON [ ], REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR [ ], Y POR [ ], SEÑALANDO AL [ ] COMO REPRESENTANTE COMÚN, EMPRESAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere comprar equipos, herramientas, materiales y desfibriladores para protección civil, como se indica en la Cláusula Primera del presente contrato.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su *primera/segunda/tercera/cuarta/otra* sesión [ ], celebrada el [ ], autorizó el fallo del concurso por invitación pública *CIP/SCJN/DGRM/[ ]/2021*, adjudicando al “Proveedor” la presente contratación/la/s partida/s..., con fundamento en *el/los artículo/s [ ], fracción/fracciones [ ]*, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”

La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2021 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria 27201, denominada “Prendas de protección personal”, de la Unidad Responsable “Dirección General de Seguridad”, del presupuesto autorizado para el ejercicio 2021.

I.4. El/La [ ], en su carácter de [ ] de la “Suprema Corte”, está *facultado/a* para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [ ], *fracción [ ]* del *Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, en relación con el numeral \_\_\_\_\_, del Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa, y el artículo \_\_\_\_\_, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

I.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

#### II. EL “PROVEEDOR”/ LOS “PROVEEDORES”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO/A [ ], DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

##### [DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “A”)

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [ ] del [ ], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [ ], Notario/a Público/a [ ] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [ ], en el folio mercantil [ ] del [ ].

II.2. El/La señor/a [ ], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [ ], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [ ], otorgado mediante testimonio notarial [ ] del [ ], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [ ] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Es una persona física que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [ ], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.4. Tiene como domicilio el ubicado en calle/avenida [ ], número [ ], colonia [ ], alcaldía [ ], código postal [ ], [ ].

##### [DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “B”)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

### CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL

**II.5.** Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [ ] del [ ], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [ ], Notario/a Público/a [ ] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [ ], en el folio mercantil [ ] del [ ].

**II.6.** El/La señor/a [ ], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [ ], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder otorgado mediante testimonio notarial [ ] del [ ], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [ ] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**II.7.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [ ], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

**II.8.** Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [ ], número [ ], colonia [ ], alcaldía [ ], código postal [ ], [ ].

#### **III. EL “PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE COMÚN, MANIFIESTA QUE:**

**III.1.** El [ ] de [ ] del año [ ] las empresas [ ] y [ ] celebraron un convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que la “Suprema Corte” reconoce el convenio para efectos del presente instrumento jurídico, documento que forma parte integrante del presente contrato como “Anexo Uno”.

**III.2.** Acepta que la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

**III.3.** A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

**III.4.** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para engragarlos a entera a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

**III.5.** Designa como domicilio común para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [ ], número [ ], colonia [ ], alcaldía [ ], código postal [ ], [ ].

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por el representante en común cualquier cambio de domicilio que realice.

**III.6.** Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [ ], de la institución de banca múltiple [ ], plaza [ ], sucursal [ ], con CLABE interbancaria [ ].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el representante común del “Proveedor”.

#### **IV. “LAS PARTES” DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**IV.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6 y III.5 de este instrumento contractual.

**IV.2.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la compraventa de equipos, herramientas, materiales y desfibriladores para protección civil, que la “Suprema Corte” contrata, y el “Proveedor” vende, conforme lo siguiente:

#### **Descripción general \*\***

**Equipos, herramientas, materiales y desfibriladores para protección civil**



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Marca Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
1	Silbato de aire de plástico	Pieza		100				
2	Lona rectangular de 1.20 x 0.8 metros	Pieza		3				
3	Lona rectangular de 0.8 x 0.3 metros	Pieza		3				
4	Lona rectangular de 0.5 x 0.5 metros	Pieza		3				
5	Solución desinfectante (contenedor de 200 comprimidos)	Pieza		3				
6	Botella rociadora con atomizador capacidad de 24 onzas	Pieza		3				
7	Espuma poliméricas (fibra para fregado)	Pieza		8				
8	Envase o contenedor con desinfectante germicida biodegradable de 19 litros	Pieza		2				
9	Lámparas de iluminación de escena	Pieza		6				
10	Lámparas de ángulo recto	Pieza		35				
11	Cinta delimitante leyenda "precaución"	Pieza		15				
12	Cintas con doble adherencia ancho de 3/4 de pulgada	Pieza		10				
13	Cintas de tráfico adheribles ancho de 76 mm	Pieza		30				
14	Cintas de tráfico adheribles ancho de 2 pulgadas	Pieza		20				
15	Cintas antiderrapantes adheribles ancho de 2 pulgadas	Pieza		20				
16	Cinta para ducto de 2 pulgadas	Pieza		10				
17	Rollo de cinta tubular ancho de 1 pulgada	Pieza		1				
18	Rollo de cordino	Pieza		1				
19	Rociadores de 4 galones / fumigador tipo rociador	Pieza		3				
20	Multillaves para elevador / llave de cruz para elevador	Pieza		15				
21	Traficonos /cono de tráfico	Pieza		25				
22	pértiga dieléctrica	Pieza		6				
23	Hacha de bombero / Hacha de entrada forzada	Pieza		28				
24	Barra tipo Halligan	Pieza		10				
25	Barreta de punta	Pieza		14				
26	Flexómetro de 10 metros	Pieza		3				
27	Desarmador de cabeza plana	Pieza		2				

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES

PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Marca Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
28	Desarmador de cabeza en cruz	Pieza		2				
29	Pinzas de 9.5 pulgadas	Pieza		2				
30	Manta ignífuga para incendios vehiculares	Pieza		7				
31	Boquilla para manguera contra incendio de 1 1/2 de pulgadas	Pieza		3				
32	Boquilla para manguera contra incendio de 1 1/2 de pulgadas	Pieza		1				
33	Manguera contra incendio de 1 1/2 pulgadas x 100 pies de longitud	Pieza		6				
34	Manguera contra incendio de 1 1/2 pulgadas x 100 pies de longitud	Pieza		3				
35	Funda protectora para extintores	Pieza		10				
36	Kit interactivo de combate de incendios	kit		1				
37	Kit interactivo de uso de extintores	kit		1				
38	Sistema controlador para entrenamiento en fuego real	Equipo		1				
39	Laboratorio de fuego con tanque de oxígeno de 170 litros	Equipo		1				
40	Martillo combinado inalámbrico / martillo rotatorio combinado	Pieza		1				
41	Anclajes móviles de acero	Pieza		3				
42	Anclaje de acero inoxidable para concreto	Pieza		25				
43	Tripodos para ingreso y egreso vertical en espacio confinado	Pieza		2				
44	Desfibriladores externos automáticos	Equipo		8				
45	Dispositivo de almacenamiento para desfibrilador	Pieza		6				
46	Dispositivo de transporte para desfibriladores externos	Pieza		2				
47	Botiquín tipo maletín	Pieza		21				
48	Maniquí para la práctica de inmovilización	Pieza		1				
49	Maniquí de RCP	Paquete con 5 unidades		1				
50	Maniquí de vía aérea obstruido lactante	Pieza		1				
51	Maniquí de vía aérea obstruido pediátrico	Pieza		1				
52	Maniquí de vía aérea obstruido adulto	Pieza		1				
53	Simulador de DEA	Pieza		1				



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES

PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Marca Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
				Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
54	Mochila trauma kit pesada	Pieza		3				
55	Mochila trauma kit ligera	Pieza		2				
56	Mochila de vía aérea pesada	Pieza		2				
57	Camilla SKED completa con chaleco espinal Oregón	Pieza		1				
58	Sujetador corporal para férula espinal larga	Pieza		8				
59	Inmovilizador de cráneo de dos bloques	Pieza		8				

\*\*Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Proveedor" el [ ].

Los bienes a entregar deberán ser nuevos y originales, de la marca ofertada, y entregarse en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento y, además, deberán cumplir con la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como con la demás normatividad nacional e internacional que resulte aplicable en la materia.

Respecto de cualquier característica, término o condición no especificados en esta Cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Proveedor" el [ ], (y) en el "Requerimiento Técnico" anexo a las bases del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/[ ]/2021, (en su caso, agregar:) [y en el acta de la Junta de Aclaraciones de [ ]]; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Único".

Para efectos del presente contrato, el "Proveedor" se compromete a entregar los bienes, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por \$[ ], [ ] ( pesos[ ]/100 M.N.), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$[ ], [ ] ( pesos[ ]/100 M.N.), resultando un monto total de \$[ ], [ ] ( pesos [ ]/100 M.N.).

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total de los bienes, objeto del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

La "Suprema Corte" se obliga a comprar los bienes, materia del presente contrato, por el presupuesto mínimo indicado en la presente cláusula, sin que asuma la obligación de adquirirlos por el presupuesto máximo, de acuerdo con los montos indicados en la presente Cláusula.

El "Proveedor" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

### TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

"Las Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

### CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará, al "Proveedor", el monto indicado en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

El pago se realizará a la empresa [ ] (designada por el "Proveedor") a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la [ ] de la "Suprema Corte", ubicada en [ ], en el siguiente horario: [ ] de [ ] a [ ] horas. No se realizará el pago del/de los Comprobante/s Fiscal/es Digital/es generado/s por Internet que ampare/n los bienes que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Proveedor" designa a la empresa [ ] como la emisora del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, la cual debe entregar la siguiente documentación:



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

### CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte":

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
  - a. Cuenta
  - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
  - c. Banco
  - d. Sucursal
  - e. Beneficiario

Al "Administrador del Contrato":

- II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.5 y I.6 de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico [\[ \]](#) del administrador del contrato, o a la que comunique por escrito la "Suprema Corte".

Para la procedencia de los pagos, *los bienes deberán* haber sido recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con base en la validación técnica *del/de la "Administrador/a"* de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Proveedor" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración III.6 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por *el/la apoderado/a general, especial, el/la administrador/a único/a*, del "Proveedor".

"Las partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

#### QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

##### Lugar de entrega de los bienes:

##### I. Entrega de los equipos:

En la oficina de la Dirección General de Seguridad, ubicada en la planta baja del edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: con sitio en Calle Jose María Pino Suárez Núm. 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (previa cita).

Durante el proceso de entrega recepción, en las oficinas de la Dirección General de Seguridad, deberá estar presente personal del "Proveedor" para ayudar a desempacar y empacar el equipo, y verificar que se encuentra en buen estado, así como para colaborar en su correcta identificación.

**Plazo de entrega:** Máximo 60 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

Previo comunicación con el administrador del contrato. En caso de que el plazo de entrega fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

### CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El plazo de entrega pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la entrega de los bienes materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el/la "Administrador/a" del contrato al "Proveedor".

#### **SEXTA. IMPUESTOS.**

"Las partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

#### **SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

#### **OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACION DE LOS BIENES.**

El proceso de recepción de los bienes, objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad del/de la "Administrador/a" de este contrato, de acuerdo con el procedimiento que este determine, en términos de lo pactado en el presente instrumento contractual y de conformidad con lo dispuesto por el "Acuerdo General de Administración XIV/2019" y en las bases del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/[ ]/2021.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlo por otro igual al originalmente ofertado. El bien que esté fuera de especificaciones o presente defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, deberá ser reemplazado por parte del "Proveedor" por producto nuevo, sin ningún costo adicional para la "Suprema Corte", dentro de los [ ] ([ ]) días hábiles a la presentación de la reclamación.

Lo anterior, sin menoscabo de las garantías que el "Proveedor" debe otorgar respecto de los bienes adquiridos.

En la recepción del bien, así como durante el periodo de garantía, la "Suprema Corte" podrá realizar pruebas al bien para comprobar que cumpla con las especificaciones y calidad de fabricación.

Si derivado de las pruebas, se advierte que el bien no cumple con las especificaciones y calidad, el "Proveedor" deberá sustituirlo dentro de un periodo de [ ] ( ) días hábiles, cuando se haya vencido el plazo de entrega señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato. En caso de que el bien no sea sustituido, se rescindirá el presente contrato, se aplicará la pena convencional y se hará efectiva la garantía correspondiente.

La "Suprema Corte" podrá realizar en todo momento la verificación de la autenticidad y licitud de los bienes a los fabricantes o distribuidores autorizados.

El "Proveedor" será responsable de la integridad del bien adquirido por la "Suprema Corte", hasta que sea recibido a entera satisfacción en las instalaciones de la "Suprema Corte", en el domicilio señalado en la cláusula quinta del presente contrato, por lo que, el riesgo correrá a cargo del "Proveedor" hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el "Proveedor" considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que el bien sea entregado en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estarán sujetos, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.

II. El "Proveedor" será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro del bien, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la "Suprema Corte".

#### **NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.**

La "Suprema Corte" permitirá al "Proveedor" el acceso necesario a los lugares en donde deba prestarse el servicio, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Proveedor" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El “Proveedor” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo de *la entrega-recepción de los bienes objeto de este contrato*, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

### DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Proveedor” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[ ], [ ] ( pesos 00/100 M.N.), y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactados*.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que [ ] materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

“- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$[ ], [ ] ( pesos 00/100 M.N.), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactados*, para garantizar, por parte de [ ], con domicilio en [ ], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]/[ ], celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [ ], con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$[ ], [ ] ( pesos [ ]/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

“La afianzadora” expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el contrato número SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]/[ ], celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [ ], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [ ], relativo a [ ], con un monto contratado por la cantidad de \$[ ], [ ] ( pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]/[ ].

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]/[ ] y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de [ ], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a [ ], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [ ], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente

OGM/LFCV/APR/MAEV/AHL/mzpo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

### CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL

fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Proveedor", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Proveedor" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

El "Proveedor" debe entregar a la "Suprema Corte" una carta o póliza de garantía de los bienes, objeto de este contrato, en la que se indique la cobertura de [ ] ([ ] meses) contra defectos de fabricación, así como las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad, y la misma deberá cubrir los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

#### **DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.**

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de los bienes entregados.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la SCJN aplicará al proveedor una pena convencional hasta por un 15% (quince por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

El "Proveedor", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

#### **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al entregar los bienes, objeto de este contrato descritos en la Cláusula Primera del mismo, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Proveedor"

OGM/LFCV/APR/MAEV/AHL/mzpo



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

### CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la entrega de los bienes o de su estancia al interior de la "Suprema Corte", son propiedad de la misma, por lo que el "Proveedor" se obliga a proporcionar a la "Suprema Corte", el material que le hubiesen proporcionado para la entrega de los bienes materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el "Proveedor" como producto de esta contratación, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgado.

El material y/o información que sea entregado al "Proveedor", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva de los servicios solicitados. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

#### **DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.**

La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA. INTRANSISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"Las partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en el domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.6 del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Proveedor" no exhibe la/s garantía/s en los términos y condiciones pactados en este contrato en el/los plazo/s establecido/s.
2. Si el "Proveedor" suspende la prestación de los bienes objeto del presente contrato.
3. Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta Cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Proveedor" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula décima tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el "Proveedor" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haya efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula décima séptima de este instrumento contractual, al cumplirse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

#### **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

### **VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

“Las Partes” convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la “Suprema Corte” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

La “Suprema Corte” designa a/a/ [ ] adscrito a la *Dirección General de Seguridad* de la “Suprema” Corte”, como “Administrador/a” del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el “Proveedor” queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de “La Suprema Corte”; asimismo, deberán verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la [ ] de la “Suprema Corte” podrá sustituir al/a la “Administrador/a”, lo que informará por escrito al “Proveedor”.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del “Proveedor”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Proveedor” cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “Proveedor” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”, en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Proveedor”, el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Proveedor” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Proveedor” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Proveedor” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogare la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

### **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“Las Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Proveedor” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la entrega de los bienes.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Proveedor” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Proveedor” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado para la compraventa de los equipos, herramientas, materiales y desfibriladores para protección civil, objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el “Proveedor” asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el “Proveedor” se obliga a lo siguiente:



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración a los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y

d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

**VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

“Las partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, *el/los plazo/s pactado/s debe/n* cumplirse en términos de lo pactado la cláusula quinta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

**VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DEL CONCURSO.**

“Las partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases del concurso por invitación pública **CIP/SCJN/DGRM/[ ]/2021** y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.**

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “Las Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS.**

Forma parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

“Anexo Uno” Convenio de participación conjunta suscrito por el “Proveedor”.

“Anexo Dos”. La propuesta técnica-económica presentada por el “Proveedor” el [ ], el “Requerimiento Técnico” anexo a las bases del concurso por invitación pública **CIP/SCJN/DGRM/[ ]/2021**, (en su caso, agregar:) [y el acta de la Junta de Aclaraciones de [ ],]

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “las partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ].

**POR LA “SUPREMA CORTE”**

**POR EL “PROVEEDOR”**

[ ]

[ ]

REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA [ ]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

AVALA EL CONTENIDO  
ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA

\_\_\_\_\_  
  
AVALA QUE LOS ALCANCES SON  
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN  
SATISFACCIÓN A SU  
REQUERIMIENTO

\_\_\_\_\_  
  
ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO

SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ] [ ]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [ ] DE [ ], SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ] [ ], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [ ], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE [ ].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

### “Anexo Uno”

Convenio de participación conjunta suscrito por el “Proveedor”

### “Anexo Dos”

La propuesta técnica-económica presentada por  
el “Proveedor” el [ ],  
“Requerimiento Técnico” anexo a las bases  
del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/[ ]/2021,  
(en su caso, agregar:) [y Acta de la  
Junta de Aclaraciones de [ ].]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [ ] DE [ ], SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [ ], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE [ ].

***\*El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***

***La información del cuadro plasmado en la cláusula primera está sujeta a los cambios que deriven del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

### Anexo 5

#### PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos /100 M.N.), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos /100 M.N.), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con domicilio en Calle \_\_\_\_\_, Número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, México, \_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos /100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, relativo a la prestación de servicios \_\_\_\_\_, con un monto contratado por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número XXXXXXXX

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de \_\_\_\_\_, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

### CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL

- La presente fianza podrá ser liberada a \_\_\_\_\_, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.
- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.
- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción **XXII**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/009/2021  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DESFIBRILADORES  
PARA PROTECCIÓN CIVIL

## Anexo 6

### PLIEGO DE PREGUNTAS

Número de Procedimiento: CIP/SCJN/DGRM/XXX/2021

Fecha: \_\_\_\_\_

Descripción: \_\_\_\_\_

Razón Social: \_\_\_\_\_

Núm.	Concepto de Bases o Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal \_\_\_\_\_